

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **ALBERTO FRANCO RESTREPO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO**, radicado **2019-515**, informando que el demandante en escrito allegado al correo institucional del 25 de febrero de 2021, solicitó que su defensa fuera realizada por éste, por la imposibilidad de encontrar un abogado. La parte actora no es abogado.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 831

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **ALBERTO FRANCO RESTREPO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO**, radicado **2019-515**, no se accede a la solicitud elevada por el señor Alberto Franco Restrepo debido a que solamente se puede litigar en causa propia en los procesos de única instancia ante los Juzgados Municipales, ya que para la categoría circuito se exige el derecho de postulación, por lo que la parte demandante al no ser abogado, no puede asumir su defensa y debe constituir apoderado para su representación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **070** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, abril 27 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA